



AYUNTAMIENTO

DE LA M.N. Y M.L. CIUDAD DE

31520-CASCANTE

(Navarra)

ORDENANZA REGULADORA PARA LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FUNERALES CIVILES.

PREÁMBULO

Como es conocido por la sociedad en su conjunto, el Estado además de garantizar su aconfesionalidad, debe garantizar la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos.

La realización de funerales civiles por fallecimiento nace de la necesidad social de ofrecer una ceremonia digna y personal a aquellos ciudadanos y ciudadanas que han escogido vivir sin la religión, de acuerdo en como el difunto o difunta concebía la vida.

La presente ordenanza pretende, por tanto, regular la autorización y celebración que los familiares, amigos, etc. quieren realizar a sus difuntos como homenaje o despedida a su persona.

CAPITULO I

INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 1º.- La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y utilización de los locales previstos para la realización de funerales civiles por fallecimiento en el término municipal del Ayuntamiento de Cascante.

Artículo 2º.- Podrá autorizar el uso de cualquiera de los espacios reservados para los funerales civiles el Alcalde/sa o concejal y o funcionario/a en quien delegue, previa recepción de la documentación que debe remitir el familiar o persona que dirija su solicitud al registro municipal del Ayuntamiento de Cascante.

Artículo 3º.- Las solicitudes de realización de funerales civiles, serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde/sa y se presentarán en el Ayuntamiento de Cascante en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La tramitación de las solicitudes para la realización de funerales civiles se regirá por el principio de inmediatez, siendo remitidas a la persona competente para su resolución.

Artículo 4º.- Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a) Nombre, apellidos, domicilio e identificación de la persona que solicita la autorización de la celebración.
- b) Nombre y apellidos de la persona fallecida.
- c) Certificado de defunción.
- d) Indicar en la solicitud día y la hora para la celebración del funeral civil.



AYUNTAMIENTO

DE LA M.N. Y M.L. CIUDAD DE

31520-CASCANTE

(Navarra)

- e) Con carácter general dichas celebraciones se realizarán en el propio Velatorio Municipal o en el Salón de Actos Municipal, en el supuesto de que el primero no diese cabida a todos los asistentes.
- f) La administración atenderá la preferencia en cuanto a fecha y hora de los solicitantes, ateniéndose al orden de presentación de las solicitudes.
- g) Lugar y fecha de la solicitud.
- h) Firma del solicitante.
- i) Cumplimentar la hoja de pago del local. La tasa a abonar por utilización de espacios municipales para la celebración de funerales civiles, será la establecida con carácter general para la utilización del velatorio municipal.

Artículo 5º.- Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 4, se requerirá al interesado con la mayor urgencia posible para que con antelación al acto subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

CAPÍTULO II

INSTRUCCIÓN

Artículo 6º.- La fecha y hora de celebración del funeral civil será autorizada por el Alcalde/sa, Concejal y/o funcionario/a en quien delegue.

Artículo 7º.- Los funerales civiles se celebrarán de lunes a domingo, habilitando al efecto los recursos municipales necesarios.

Artículo 8º.- El horario para la celebración de los funerales civiles será de 9 a 12 y 17 a 21 horas. La duración de la ceremonia será como máximo de sesenta minutos salvo que sea realizada en el propio velatorio municipal.

Artículo 9º.- Al acto de celebración del funeral civil, asistirá un / una funcionario/a o contratado/a laboral del Ayuntamiento de Cascante, que permanecerá durante el transcurso del acto, para garantizar el desarrollo del mismo.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 10º.- A fin de garantizar la buena conservación de las salas dedicadas al efecto, los asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior del mismo cualquier acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias.

Artículo 11º.- El salón en que se celebre el acto estará adecuado para la solemnidad del mismo. No obstante, cuando deseen los familiares o amigos ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, deberán hacerlo saber al responsable municipal con la antelación suficiente para



AYUNTAMIENTO

DE LA M.N. Y M.L. CIUDAD DE

31520-CASCANTE

(Navarra)

que resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar y siendo a su cargo los gastos que con este motivo se produzcan. Los servicios complementarios para la celebración del acto, los aportará el interesado e irán igualmente a su cargo. No obstante, habrá una supervisión de los mismos por parte del Ayuntamiento de Cascante.

Artículo 12º.- En todo lo no previsto en esta ordenanza, se deberá seguir las instrucciones de los responsables municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Se autoriza al Excmo. Sr. Alcalde/sa para la realización de las actuaciones necesarias en orden a la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa que deberá acordarse por el Pleno del Ayuntamiento.